

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**16392** *Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.*

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Conselleiro de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, han suscrito una Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 25 de octubre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de diciembre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

#### ANEJO

**Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 25 de octubre de 2019**

4 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. doña María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el Sr. don Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 112/2020, de 6 de septiembre (DOG de 7 de septiembre) en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1.º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el 25 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Galicia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente Adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta Adenda es determinar para los años 2020 y 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO) y en la Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Galicia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta Adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consellería de Cultura, Educación e Universidade.*

En el anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Galicia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El importe máximo de los créditos a transferir por el ministerio de defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta Adenda, es de cuatro millones veinticuatro mil ochocientos veinticuatro euros con sesenta y nueve céntimos (4.024.824,69 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121n.450.–transferencias a CCAA. Formación escuela de suboficiales.

De esta cantidad, dos millones doce mil doscientos veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (2.012.226,57 €) serán con cargo al presupuesto de 2020 y dos millones doce mil quinientos noventa y ocho euros con doce céntimos (2.012.598,12 €) con cargo al presupuesto de 2021.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de Galicia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Galicia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, los jefes de estudios de los centros, certificarán el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de Galicia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Galicia.

Las actividades desarrolladas en esta Adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Quinta. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2021.

Esta Adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María Isabel Celaá Diéguez.–El Conselleiro de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, Román Rodríguez González.

## ANEXO I

### Titulaciones a impartir

Escuela de especialidades «Antonio Escaño» en el Ferrol (A Coruña):

- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

Escuela de especialidades fundamentales de la Estación Naval de la Graña en el Ferrol (A Coruña):

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.
- Técnico Superior en Transporte marítimo y Pesca de Altura.
- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

## ANEXO II

### Aportaciones de la Consellería de Cultura, Educación e Universidade

Le corresponde a la Consellería de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, proporcionar, como máximo, el personal docente siguiente:

1. Año 2020:

Escuela de especialidades de la Estación Naval de la Graña (Esengra):

- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Administración de empresas.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Procesos Comerciales.
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Cocina y Pastelería.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Hostelería y Turismo.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas Servicio y Producción.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de FOL.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO):

- 11 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.

- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos Electrónicos.
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.
- 2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

2. Periodo: 1 de enero de 2021 – 31 de agosto de 2021.

Escuela de especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA):

- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Administración de empresas.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Procesos Comerciales.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Cocina y Pastelería.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Hostelería y Turismo.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas Servicio y Producción.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de FOL.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

Escuela de especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO):

- 9 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos Electrónicos.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.